

SACRAMENTOS.

De los sacramentos que administra la Iglesia, y por eso los llama suyos, lo primero que debemos saber y creer, es: que Jesucristo los instituyó, como los medios únicos de comunicarnos el perdón y la gracia que para nosotros alcanzó por el sacrificio de su sangre preciosa y de toda su sagrada vida, pasión y muerte. En segundo lugar, debemos creer que para que el sacramento sea válido, no importa la santidad, sino la facultad y potestad del ministro, el cual ciertamente pecará, si administra indignamente; pero su pecado no hace nulo el sacramento que aplica con intención. En tercer lugar, se debe saber: que unos sacramentos se llaman de muertos, porque suponen al hombre moralmente muerto a la gracia; pero deben recibirse con disposición, esto es, con detestación y arrepentimiento del pecado. Estos son el bautismo, que cuando se dá al adulto que se supone con uso de razón, debe estar arrepentido, y la confesión. Los demás sacramentos deben recibirse en gracia. Y podrá ser que, si el hombre no advierte que está en pecado, ó si se arrepiente séria, formal y

rectamente de él, no pudiendo confesarse, recibe el sacramento de vivos, alcance por su buena disposición la primera gracia. Basten estas advertencias generales para las personas por quienes escribimos estas instrucciones. Los sacramentos son siete.

CAPITULO XXIV.

PRIMER SACRAMENTO.

EL BAUTISMO.

Como este es el primero y principal medio para la salvación de los hombres, parece que Dios lo hizo mas fácil que los demás por su materia, por su ministro y hasta por sus diferencias: mas conviene decir ante todo, qué es el bautismo. Es, pues, un sacramento que puede administrar sin solemnidad cualquiera hombre ó mujer, tocando con el agua natural al bautizado en la cabeza ú otra parte principal del cuerpo, y pronunciando al mismo tiempo las palabras, que son la forma, con intención de bautizar como bautiza la Iglesia católica. Pero el ministro de solemnidad es el sacerdote ó diácono y el nato es el

cura propio, sus vicarios y los sacerdotes con su vénia. Esto es fuera del caso de necesidad ó de urgencia; porque entónces puede, sin las ceremonias de la Iglesia, bautizar cualquiera, el que mejor sepa la forma, prefiriéndose, en igualdad de circunstancias, el hombre a la mujer, el más al ménos instruido, el extraño al padre ó madre, los cuales en caso de necesidad pueden sin escrúpulo bautizar a su propio hijo: a todos, el sacerdote ó ministro con algun órden. En el caso que se interese la decencia ó la honestidad será preferible la mujer, aun al sacerdote.

Como la materia del bautismo es el agua, en los casos de necesidad no es precisa el agua que se bendice para bautizar, y hasta cualquiera, aunque no sea potable, sea de pozo, de mar de lodacero, y aunque sea muy poca, no habiendo más, como la que se recoja del rocío de las yerbas. El rito que en distintos tiempos y lugares se ha usado para bautizar, ha sido en unas partes sumergiendo, otras, rociando, y el actual y comun, bañando la cabeza del bautizado. El primero se llama de inmersión, el segundo de aspersion, el tercero de ablucion. Pero falta decir otras cosas muy importantes de la naturaleza del bautismo.

A más del comun y ordinario de agua, hay bautismo de deseo ó de amor de Dios y bautis-

mo de sangre. Tanto así se facilita la salvacion eterna. El primero consiste en un ardiente y fervoroso deseo, nacido del amor a Dios, de alcanzar el sacramento. Es privilegio del amor al Señor que todo lo suple y sobrepuja. El segundo es la muerte sufrida pacientemente é inferida por odio de la religion ó de otra virtud. Y así fueron bautizados con su propia sangre muchos mártires que venera la Iglesia. No abusemos los que somos católicos de este titulo, atribuyéndolo prodigamente a los que han muerto en las guerras por justas que nos parezcan. El que muere en guerra y con valor será un héroe, pero no un mártir; porque el carácter del martirio es la mansedumbre.

La forma inalterable para bautizar en la Iglesia latina, es: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen.* No se puede añadir, quitar, cambiar; trasponer ni alterar ninguna de estas palabras, sin gran peligro de que el bautismo sea nulo; pero no se debe tener por nulo el que se confiere, diciendo: *En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo, yo te bautizo,* como lo hacen en mil casos gentes ignorantes. Las matronas, más claro, las parteras, deben estar bien instruidas en la forma y manera de bautizar; y en los partos y peligros de aborto, lo primero que

se debe prevenir es el agua para bautizar el feto, el cual si pareciere informe, monstruo ó muerto, se debe bautizar luego, diciendo: *Si eres capaz, yo te bautizo, etc.*

Aquí se debe reprobar la costumbre que se va introduciendo y extendiendo de bautizar a los niños despues de muchos dias y aun meses de nacidos, dejándolos en el peligro, naça remoto en los primeros dias de la vida, de morir sin bautismo y perder a Dios por una eternidad: esta es culpa muy grave de los padres, y no sirve de excusa el temor de que el niño se enferme por recibir el agua fria, que si esto fuera, todos los niños se enfermarian y moririan. De algunos católicos que llegan a rehusar que sus hijos se bauticen, es preciso, aunque doloroso, decir que han apostatado con este hecho de la Iglesia, y a estas personas no se habla aquí, porque se trata de cristianos que si quiera no han renunciado a sus creencias, y á quienes se desea hacer cristianos prácticos.

Si un adulto se bautiza, es necesario que renuncie de la secta ó herejía que haya seguido, que no esté bautizado válidamente, porque este sacramento no se recibe más de una vez, y si alguno de malicia lo reiterara, quedaria irregular, como tambieu el que lo administrare. Es igualmente preciso que el adulto esté instruido

y examinado de la doctrina cristiana, y que al recibir el bautismo deteste todos sus pecados y proponga no volver a cometerlos. Se supone que no tiene que confesarse despues, porque todos fueron ya perdonados; pero si recibió el bautismo bajo condicion, deberá confesarse por seguridad.

Está insinuado el primer efecto del bautismo, que es el perdon del pecado original en los niños y de cualquier otro pecado en el adulto arrepentido. El segundo efecto es con la gracia la infusion de las virtudes teologales ó divinas que son la fe, la esperanza y la caridad sobrenaturales, que el hombre debe poner en ejercicio cuando llega al uso de su razon. El tercer efecto es el carácter ó señal impresa espiritualmente en el alma, cuya señal es indeleble, y no la pierden ni los condenados en el infierno, sino que la conservan allí para mayor ignominia. Una palabra sobre parentesco y padrinos completará este capítulo.

Al concluir el bautismo, dice de ordinario el sacerdote a los padrinos: *ya sabeis vuestra obligacion y parentesco espiritual.* Pues esta obligacion es la de instruir a su tiempo a su ahijado en los misterios de la religion y en toda la doctrina cristiana, cuando no lo hacen los padres, en cuyo lugar están los padrinos. Así tam-

bien se debe socorrer de toda preferencia al ahijado en sus necesidades espirituales y aun temporales, cuando esto es posible.

El parentesco que resulta del padrinazgo, es impedimento que anula el matrimonio entre los padrinos, y el ahijado, y sus padres, cuyo impedimento contrae tambien el que bautiza (seglar se supone) en caso de necesidad, con el bautizado de distinto sexo. Tambien el sacerdote contrae parentesco con el bautizado y sus padres, mas no con los padrinos.

En bautismo solemne, el padrino ó padrinos, que no pueden pasar de dos, hombre y mujer, deben tocar al ahijado, ó sacarlo de la fuente, ó recibirlo de mano del que bautiza. En bautismo privado, no es necesario padrinos; pero si se quiere se pueden nombrar, y seria lo mejor, si la circunstancia lo permite. Si solo tienen al niño en las ceremonias solemnes del bautismo, no son padrinos.

No pueden serlo los religiosos y religiosas, los propios padres, los de oficio ó vida infame, los apóstatas y herejes y profesores de otra religion; y deben serlo los nombrados por los propios padres ó por el párroco, con consentimiento de ellos. Y son verdaderos padrinos los que dan su poder, aunque no sea por escrito y juridicamente, y solo de palabra.

No se puede dejar pasar esta ocasion sin recordar a los cristianos prácticos, que se abstengan de poner a sus hijos, como es hoy moda, nombres novelescos, heróicos, poéticos, sacados de los romances é historias gentílicas. Esta costumbre indica la poca religiosidad del siglo.

CAPITULO XXV.

SEGUNDO SACRAMENTO.

CONFIRMACION.

Es bien poco lo que el comun de los fieles necesita saber acerca de este sacramento. El es la uncion que el obispo hace en la frente del bautizado con el crisma consagrado tambien por obispo, y que aumenta la gracia del bautismo, haciendo mas fuerte al hombre para confesar la fe é imprimiéndole carácter. De sola esta definicion se saca lo que hay que saber en el particular.

De ordinario solo el señor obispo propio, esto es, en su diócesis, puede administrar la confirmacion; pero el Sumo pontífice puede comisionar, y comisiona de hecho, a sacerdotes que, con el crisma consagrado por el señor obispo, lo ad-

ministren; y los fieles no deben dudar en este caso de que sea válido el sacramento, ni mucho ménos deben atreverse á reiterarlo.

El que se confirma debe estar bautizado, y si tiene uso de razon, debe estar en gracia, confesándose si tuviere pecado mortal. El adulto debe prepararse con oracion y recogimiento ántes de recibir el sacramento, y dar a Dios las debidas gracias. Esto casi nadie lo hace.

Es verdad que este sacramento no es absolutamente necesario para salvarse; pero esto no vale para tenerlo por inútil, y el que como tal lo despreciare y por ello omitiere el recibirlo, en pudiendo, pecaria gravemente. No así el que, siendo grande, por vergüenza no lo reciba; pero este tal debe vencerse y procurar no carecer de una gracia tan valiosa y apreciable por sí y por sus efectos.

Ellos son fortificar al alma contra las tentaciones exteriores é interiores acerca de la fé, é imprimirle un nobilísimo carácter con que el cristiano queda espiritualmente sellado, honrado y distinguido. Carácter que, siendo indeleble, no permite que el Sacramento se reitere por ningun motivo.

En cuanto a los padrinos que no son de absoluta necesidad sino para los niños si los hay, contraen las mismas obligaciones y parentesco

que los del Bautismo; aunque la de enseñar la doctrina, es solo en caso de que no haya otro que lo haga. El padrino debe ser confirmado y del mismo sexo.

Se aconseja comunmente, que los niños se confirmen cuando esto es posible, en tal edad, que sepan el sacramento que reciben y puedan tener presente y no olvidar, que lo han recibido. Así se hace en Francia y otras naciones de Europa.

CAPITULO XXVI.

TERCER SACRAMENTO.

PENITENCIA, PREPARACION Y EXÁMEN.

No se puede ser tan breve en la explicacion de este sacramento tan necesario é importante como la misma salvacion. Se llama penitencia, porque lo que mas importa en él es el arrepentimiento de los pecados, que es la penitencia del corazon. No crea el buen católico que es institucion humana ó de la Iglesia; pues esta madre, depositaria de la verdad y de la tradicion, tiene declarado, y debemos creer, que es establecido por Jesucristo, para que en virtud

de sus méritos infinitos se perdonen los pecados personales al que de ellos se arrepienta sinceramente y prometa con seriedad enmendarse. Por lo mismo, la materia próxima de este sacramento, son los tres actos del penitente: contrición de corazón, confesión de boca y satisfacción de obra. Mas como la confesión necesita premeditarse, se requiere para ella, el exámen de la vida anterior; y como el dolor debe incluir resoluciones para en adelante, es preciso hablar del propósito, y ántes de todo esto, tratar de algunas cosas que se deben advertir para disponerse debidamente á hacer la confesión bien hecha. Por esto el presente capítulo será de la preparacion y el exámen.

No se puede decir, sino en casos muy raros, que está dispuesto para confesarse el que no se ha abstenido de culpa grave por algun tiempo regular, siquiera de quince dias; y por lo mismo es muy sospechosa la confesión de aquellos que en la misma semana, en la víspera y aun en el dia que han ofendido a Dios, quieren confesarse; salvo cuando se mueven a ello por un dolor extraordinario, como suele suceder a personas acostumbradas a vivir en gracia.

Tampoco está dispuesto el que ignora las partes principales de la doctrina cristiana, a saber: los Artículos de la fe, contenidos en el *credo*;

los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia; los Sacramentos y las oraciones, especialmente el Padre nuestro. Imposible y natural es que se conozca el pecado si no se conoce la Ley; y que se crea en Dios, si no se conocen los dogmas, y que se clame a Dios, si no se saben las oraciones.

Tampoco puede hacerse la confesión de un tiempo notable, sin tener en la memoria, segun a cada uno se la ha dado Dios, los pecados de que debe acusarse a sí mismo; y por esto, el exámen debe comenzar como la confesión, por el tiempo que ha trascurrido desde la última confesión, ó por la edad si es la primera: luego por el cumplimiento ó no cumplimiento de la penitencia: despues, por los preceptos impuestos en las confesiones anteriores, como las restituciones ú otros. El estado de la persona no importa ni obliga a decirse sino en ciertos pecados, y no debe esperar el penitente a ser preguntado sobre estos puntos.

La primera y principal obra de preparacion de un cristiano para confesarse bien, ha de ser encomendarse a Dios de todo corazón; pidiéndole con el fervor posible, la luz para conocer las culpas, y la blandura del corazón para llorarlas, así como la fortaleza y constancia necesarias para una enmienda sólida, verdadera y durable.

Nadie debe preocuparse con la dificultad del exámen que a tantos retrae de la confesion, y que en él ponen los mas todo su empeño, sin pensar, tal vez, en arrepentirse. El exámen debe hacerse delante de Dios, como quien hace oracion; no como quien recuerda fria y especulativamente sus crímenes, sino como decia en su lecho Ezequías: *Repasaré en tu presencia todos los años de mi vida con amargura de mi alma.*

La diligencia con que este exámen debe hacerse, no ha de ser fatigosa ni de manera que desaliente el alma; sino empeñosa, como la que se pone en pensar un negocio de importancia, sin calcular el tiempo, porque esto pende de la mejor ó peor memoria de cada uno, como de su industria y de la clase de vida que se ha llevado: debiendo advertirse, y esto es muy importante y digno de consideracion, que nadie se condena por falta de memoria, sino por depravacion de la voluntad.

Las industrias que se pueden usar para facilitar el exámen, son muchas; como dividir el tiempo de la vida en edades, si se trata de una confesion general, en la niñez, la juventud, la edad adulta, la vejez; ó el tiempo de soltería, de casado, de viudez. Así se pueden llamar los recuerdos por los lugares ó casas donde se ha vivido, por las amistades que se han tenido, por

los oficios ó cargos que se han desempeñado, por las obligaciones que se han contraido y demás.

Pero sobre todo, debe el cristiano examinarse por el orden de los mandamientos divinos y de la Iglesia, por las obligaciones de su estado, por los vicios y pecados capitales, no contentándose con recordar que ha pecado de tal ó cual manera, sino computando el número de sus faltas, ó al ménos la frecuencia de ellas y haciendo distincion de los pecados de pensamiento, y deseo, y odio, y puramente internos (no solitarios), y de los pecados externos de palabra y obra, aunque sean solitarios y ocultos.

Nos obliga examinarnos de todo lo que nos obliga confesarnos, y para hacerlo debidamente debemos aplicar al exámen lo que se dice de la confesion. Segun esto, debemos examinar todos los pecados mortales, los ciertos, los dudosos de si los hemos confesado ó no, las circunstancias que varian la especie del pecado, y segun los mas piadosos moralistas, las que notablemente lo agravan. Puesta en orden y claridad la conciencia, sin confundir lo grave con lo leve, lo interno con lo externo, lo que es primero y lo que es despues, lo confesado bien con lo no confesado, toda dificultad se allana.

CAPITULO XXVII.

DOLOR Y PROPÓSITO.

Lo que más importa en el sacramento de la penitencia, y para la salvacion del hombre, es el dolor de los pecados. Ese convencimiento, que ha de venir del Espíritu Santo, de la injusticia y sinrazon con que se ha procedido; ese sentimiento del alma adolorida por el mal que ha hecho; esa contricion que no puede venir sino de Dios, ni puede tenerse sino por Dios, ni puede dirigirse sino a Dios. Este conocimiento, y sentimiento, y contricion, no es natural, ni humano, ni vilmente interesado, ni restringido a un pecado ó a varios, sino extensivo a todos, ni es desesperado, sino que como está alumbrado por la fe, así está sostenido por la confianza en Dios y la esperanza del perdon, y siendo eficaz entraña un propósito firme y sincero de confesarse. En sustancia, el dolor de los pecados en el cristiano es el arrepentimiento y detestacion de la culpa, por ser ofensa de Dios, que se acompaña con la esperanza en Dios y con la resolucion positiva de buscar el remedio de la confesion, cuando sea posible: si alguna de es-

tas condiciones falta, no hay dolor, no hay arrepentimiento.

El es mas ó ménos noble en sus motivos, y así a proporcion mas ó ménos provechoso y agradable a Nuestro Señor. Si nos dolemos en vista de la injusticia, la temeridad y locura, ó frenesí, con que hemos ofendido á un Dios que es un tesoro inmenso de todas las perfecciones infinitas; de un Dios tan hermoso, bueno, santo, rico, sabio, misericordioso, justo, poderoso, fuerte, quien, aunque fuera nuestro mayor enemigo y nuestro mas cruel verdugo, siempre seria justisimamente acreedor a nuestro amor, obediencia y obsequio; de un Dios que para nosotros es padre amoroso, amigo fiel, esposo tierno, conservador vigilante, juez clemente, y nuestro principio eterno y nuestro fin inmortal; en fin, si nuestro dolor tiene por origen y motivos estas consideraciones de la fe, que no se alcanzan ni producen su efecto sino por la oracion, el dolor se llama contricion; y cuanto ella fuere más tierna, más fervorosa, más sólida y sincera, sobre todo, el fruto del perdon será mayor; tanto, que por la contricion se perdonarán las culpas del hombre y las penas, y muriendo un cristiano con este dolor, aunque no alcance la confesion que debe proponer y desear, se irá al cielo seguramente. Pero tamaño dón solo se al-

canza con la vida arreglada, la oracion frecuente y la mortificacion constante.

Hay otros motivos que, no siendo tan nobles, hacen la contricion ménos perfecta; por consiguiente, ménos fructuosa; porque si no se junta con la confesion, no salva al alma. Estos motivos son el temor del infierno, el horror de la muerte, la fealdad del pecado, el deseo interesado del cielo, el escándalo que se ha causado a los prójimos, y otros. Los cuales motivos deben siempre proceder de la fe y suponer el amor a Dios a quien hemos ofendido. El buen cristiano debe preferir en estas diferencias el dolor mas noble y generoso.

Hay un dolor de los pecados, que en moral no es vituperable, pero que es inútil en cuanto a nuestra justificacion. Este dolor es comun en el mundo, y nace de la vergüenza de haber pecado, de los bienes temporales perdidos, del honor ultrajado y de otros principios humanos, hijos del amor propio, del egoismo, ó del interes. Este dolor en nada sirve para la confesion, si no sea para engañarnos y hacernos creer que tenemos un dolor verdadero, cuando realmente nos falta.

Y como el dolor sobrenatural, nacido de la fe, animado del amor a Dios, debe ser universal; así el propósito debe ser tambien para toda la

vida. Y como confiamos en Dios por la contricion, en que nos perdonará, así debemos en el propósito confiar que nos ayudará para cumplirlo; y como el dolor es de todos los pecados pasados, así el propósito es para todos los tiempos futuros; y por fin, la eficacia de la contricion no es mas que la eficacia del propósito que debe extenderse a evitar las ocasiones aun más remotas del pecado, a poner en práctica todos los medios de evitarlo, como son la oracion, la frecuencia de los sacramentos, la lectura de buenos libros, la separacion de las malas compañías, la frecuencia de las buenas, los vencimientos y mortificaciones, y lo demas que nos enseñará un zeloso y sabio director.

Téngase bien presente que este dolor, que es la parte mas indispensable de la confesion, no se obtiene sino por medio de la oracion y meditacion de los atributos de Dios, de sus beneficios inmensos é innumerables, de nuestra ingratitud y dureza; de la bondad de Nuestro Señor Jesucristo que quiso redimirnos a costa de su preciosa sangre con dolores é ignominias indecibles, y de otros puntos con cuya consideracion recogida, y dilatada, y atenta, no podrá ménos el alma que moverse a contricion.

Téngase asimismo presente, que no solo en la confesion estamos obligados a los actos de con-

tricion al recibir la absolucion y ántes, que es lo mejor, sino tambien cuando hacemos los actos de fe, esperanza y caridad, que debe ser siquiera cada ocho dias, y ademas cuando nos acostamos y levantamos, y mucho más, cuando por desgracia cae una alma en pecado mortal.

CAPITULO XXVIII.

CONFESION DE BOCA.

Que la confesion deba ser vocal, claro lo dice el santo concilio de Trento, y cuando por escrito se confiesa un mudo que pueda escribir, debe estar presente al confesor. Que debe ser preparada y dolorosa, ya se vé en los dos capítulos anteriores. En éste debemos tratar de las demas condiciones que requiere, ya de toda necesidad, ya de conveniencia para que se haga mejor.

Las primeras son, la integridad, la obediencia y la disposicion para cumplir la penitencia. La integridad obliga a confesar todas las culpas mortales no confesadas, con sus circunstancias que mudan de especie y con su número, si esto es posible, y debemos procurar que lo

sea. Los pecados veniales no son materia necesaria de la confesion, quiere decir, no es obligatorio el confesarlos; mas de los mortales, si alguno por gran negligencia en examinarse, por el propósito de no enmendarse, ó por malicia ó vergüenza, advertidamente callare un pecado, cometerá un gran sacrilegio, y quedará obligado a renovar su confesion. No se habla de la vergüenza que, perturbando el ánimo causa el olvido involuntario. Por lo mismo, no se cumple con la integridad con acusarse diciendo: acúsome de que soy soberbio, ó deshonesto, etc., porque no se confiesan pasiones ó vicios, sino pecados. Ni se cumple con decir, en cuanto al número, muchas veces, una máquina, cada rato, cada vez que me regañan, cuando me enojo, cuando se me pone, y otras mil frases de esta naturaleza. Todo esto no indica mas que la desidia, la indiferencia y el ningun empeño que hay en confesarse, dolerse y enmendarse, lo cual hace muy dudosas las confesiones.

De esta obligacion de integridad se excusan los que en confesiones de mucho tiempo y de una vida estragada se hallan imposibilitados de recordar con exactitud el número de sus faltas; pero estarán obligados a recordar el tiempo que se han entregado a un vicio, el mayor ó menor

exceso, las interrupciones por enmienda ó enfermedades, y el número de ocasiones en que se ofendia a Dios en cada día, ó semana, ó mes, poco más ó ménos.

Tambien están desobligados de esta integridad los que naturalmente no pueden confesarse despacio, como los heridos, los que no están en todo el uso de sus potencias, como los enfermos muy graves, los faltos de sentido, como los mudos, los muy sordos, los extranjeros que no tienen confesor que sepa su lengua; en todo caso están los indios cuando no saben ellos el castellano, ni el cura el mexicano. Cuando hay peligro de vida en la dilacion, y en otros casos, que más deben saber los sacerdotes, que el comun de los fieles.

La obediencia del penitente tambien es absolutamente necesaria, porque el confesor es juez y debe imponerle preceptos de restitution, de apartamiento de ocasion próxima y otros, que siendo inmediatamente concernientes a la confesion, deben exactamente cumplirse. A esta obediencia debe reducirse la disposicion y propósito de cumplir la penitencia; circunstancia que, si falta, hace mala la confesion.

Otras condiciones debe tener la confesion para hacerse bien y fácilmente; y la primera es, que sea clara y ordenada, se supone por los manda-

mientos, sin necesidad de decir pecado por pecado, cuando se trata de los de una misma clase y especie. Distinta: no confundiendo lo venial con lo mortal, lo puramente interno con lo de palabra ú obra, lo confesado bien y absuelto con lo no confesado. Discreta: atendiendo bien á las preguntas del confesor y respondiendo con exactitud, no haciendo plaza jamas con los consejos y dictámenes, ni ménos haciendo decir á los sacerdotes lo que no han pensado ni mandado, ni pueden pensar ni mandar. Breve: omitiendo historias y palabras inútiles que dilatan la confesion sin necesidad y con perjuicio de otros penitentes. Pero adviértase bien aquí: que no es permitido guardar pecados para tener de que reconciliarse ántes de comulgar, como lo hacen muchos, porque esto hará mala la confesion: ademas de que no es necesario reconciliarse, si no hay de qué, antes de la comunión. Debe ser la confesion franca, pero no desvergonzada; debe ser humilde, devota; y por fin, para que sea cual debe ser, hágase a María Santísima, patrona y protectora de la confesion, y la Señora todo lo alcanzará de Dios.